



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



002296

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0215/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0362/2021.-1353

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre de 2021

EJIDO GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Julio de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Agosto de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 12 de Octubre de 2021 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0184/2021 de fecha 17 de Agosto de 2021, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO GUADALUPE	EJIDO GUADALUPE	Choix	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO GUADALUPE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	768322.96009	2950331.95003
2	768478.51109	2950377.80803
3	768620.46109	2950278.43103

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semamnat



1 de 10





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0215/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0362/2021.-1353

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre de 2021

4	768870.80109	2950103.17803
5	769037.00209	2949983.05803
6	769124.48309	2949919.83003
7	769405.44109	2949722.99803
8	769701.7101	2949515.55003
9	770611.8071	2948736.48803
10	770698.0201	2948681.61003
11	771080.9401	2948335.88003
12	771697.2001	2947772.89003
13	771879.2301	2947141.01003
14	771606.7301	2946639.64003
15	771404.7001	2946300.44003
16	771405.2901	2946296.38003
17	770977.6701	2945411.17003
18	770973.6001	2945402.74003
19	768793.49009	2943984.97003
20	767355.56009	2942997.85003
21	766704.91009	2942598.62003
22	766506.36009	2942683.58003
23	766385.61009	2942733.17003
24	766294.04009	2942728.60003
25	766218.06009	2942800.39003
26	765765.84008	2943263.67003
27	765574.12008	2943577.17003
28	765484.57908	2944491.43903
29	765326.80108	2944884.35303
30	765307.78008	2944878.57003
31	765289.37208	2945633.90803
32	765228.84208	2945758.39003
33	765231.92108	2945893.39903
34	765125.34008	2946145.04103
35	765055.86108	2946203.01903





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0215/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0362/2021.-1353

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre de 2021

36	765006.74308	2946271.13803
37	764818.71108	2946376.43003
38	764777.81108	2946540.31003
39	764690.20108	2946658.41203
40	764654.74808	2946671.84003
41	764527.34808	2946631.36103
42	764491.39908	2946589.87203
43	764140.01208	2946800.14103
44	764093.44108	2946937.31003
45	763802.77208	2947370.28903
46	763733.99208	2947346.98803
47	763642.44008	2947187.41903
48	763638.35208	2947177.01103
49	763613.90008	2947175.52903
50	763562.53008	2947172.40903
51	763536.05208	2947192.37903
52	763456.43108	2947252.44003
53	763329.15808	2947294.89903
54	763282.44108	2947294.45003
55	763088.13008	2947324.06003
56	762996.66008	2947337.99903
57	762937.99208	2947375.21203
58	762918.57108	2947471.90803
59	762864.64908	2947518.77903
60	763338.52008	2948236.41003
61	763402.79008	2948301.59003
62	763406.84008	2948353.53003
63	763388.14008	2948654.63003
64	763391.60308	2949124.12203
65	763952.32808	2949595.59003
66	764015.32008	2949630.11103
67	764055.86008	2949619.05103

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0215/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0362/2021.-1353

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre de 2021

68	764394.86308	2949526.25203
69	764700.92008	2949441.02003
70	764694.59008	2949403.83003
71	764703.47008	2949371.70003
72	765787.29009	2949665.07003
73	765793.66009	2949668.19003
74	766444.64009	2949902.65003
75	766511.84009	2949922.09003
76	766623.54009	2949973.54003
77	767123.07309	2949990.70903
78	767147.40209	2950000.51203
79	767154.41009	2950003.33903
80	767303.27909	2950063.33103
81	768011.00009	2950239.98203
82	768190.91909	2950293.02203

Nombre del predio: POLIGONO N° 2, PREDIO PARTICULAR

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	766965.95009	2947438.33003
2	766939.11009	2947457.48003
3	766860.54009	2947409.25003
4	766830.34009	2947377.45003
5	766772.11009	2947244.56003
6	766783.29009	2947242.10003
7	766784.08009	2947218.14003
8	766843.08009	2947198.28003
9	766841.43009	2947178.37003
10	766985.41009	2947133.55003
11	767044.06009	2947224.61003
12	767045.41009	2947273.53003
13	767008.49009	2947318.62003

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0215/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0362/2021.-1353

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre de 2021

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO GUADALUPE	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO GUADALUPE	4086.51	1528.34	1335.36

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO GUADALUPE	1335.36	22111.55

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO GUADALUPE

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/10/21	31/12/22	Comunes tropicales	157.69	1463.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	152.44	3654.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	146.11	2015.51	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	144.67	2682.71	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	151.87	1745.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	150.72	2249.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	106.37	2066.23	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	156.75	3545.77	Metros cúbicos v.t.a.

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



5 de 10



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0215/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0362/2021.-1353

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre de 2021

9	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	168.74	2687.89	Metros cúbicos v.t.a.
Total:				22,111.55		

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	729-JL

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO GUADALUPE	D-25-007-GUA-001/21

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0215/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0362/2021.-1353

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre de 2021

Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0215/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0362/2021.-1353

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre de 2021

dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 357.90, Poste 557.327, Leña 223.37, Estacón 101.26, Retén 224.01, Total 1463.86, A2: Aserrío 557.78, Poste 1325.37, Leña 516.97, Estacón 275.07, Retén 978.91, Total 3654.09, A3: Aserrío 175.05, Poste 753.64, Leña 326.08, Estacón 143.30, Retén 617.46, Total 2015.51, A4: Aserrío 311.58, Poste 840.52, Leña 431.08, Estacón 240.66, Retén 858.87, Total 2682.71, A5: Aserrío 178.05, Poste 612.91, Leña 182.451, Estacón 165.25, Retén 607.13, Total 1745.78, A6: Aserrío 394.84, Poste 829.645, Leña 226.482, Estacón 174.818, Retén 623.932, Total 2249.721, A7: Aserrío 120.171, Poste 963.119, Leña 166.779, Estacón 192.94, Retén 623.21, Total 2066.23, A8: Aserrío 982.41, Poste 1351.29, Leña 505.61, Estacón 168.83, Retén 537.64, Total 3545.77, A9: Aserrío 615.88, Poste 803.22, Leña 297.49, Estacón 250.60, Retén 720.71, Total 2687.89, Posibilidad Total del Predio: 22,111.55.
19. COND. ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a; A:1 Tabebuia pentaphylla 3.94, Ceiba pentandra 7.54, Bursera penicillata 18.19, Quercus sp 225.74, Ficus petiolaris 19.60, Bursera simaruba 6.07, Ceiba acuminata 34.31, Cochlospermum vitifolium 25.79, Jatropha cordata 16.72, TOTAL 357.90, A:2 Tabebuia pentaphylla 19.42, Bursera penicillata 131.71, Ficus petiolaris 98.16, Cornus disciflora 2.79, Bursera simaruba 130.49, Ceiba acuminata 64.26, Jatropha cordata 110.96, TOTAL 557.78, A:3 Prunus brachybotrya 1.51, Tabebuia pentaphylla 11.91, Bursera penicillata 58.82, Quercus sp 14.52, Ficus petiolaris 19.16, Cornus disciflora 0.60, Bursera simaruba 15.53, Ceiba acuminata, 10.24, Jatropha cordata 42.75, TOTAL 175.05, A:4 Tabebuia pentaphylla 50.42, Ceiba pentandra 18.38, Bursera penicillata 76.79, Ficus petiolaris 83.90, Cornus disciflora 1.72, Bursera simaruba 17.26, Cochlospermum vitifolium 17.75, Jatropha cordata 45.36, TOTAL 311.58,
20. CONTINUACION COND. ADICIONAL 2. A:5 Tabebuia pentaphylla 29.38, Bursera penicillata 54.99, Bursera simaruba 18.09, Ceiba acuminata 58.96, Jatropha cordata 16.63, TOTAL 178.05, A:6 Tabebuia pentaphylla 22.78, Ceiba pentandra 7.10, Bursera penicillata 108.57, Bursera simaruba 41.80, Ceiba acuminata 189.90, Cochlospermum vitifolium 17.24, Jatropha cordata 7.46, TOTAL 394.84, A:7 Ceiba pentandra 18.07, Bursera simaruba 42.11, Cochlospermum vitifolium 59.99, TOTAL 120.17, A:8 Prunus brachybotrya 3.76, Tabebuia pentaphylla 216.26, Ceiba pentandra 45.76, Bursera penicillata 330.32, Ficus petiolaris 68.31, Bursera simaruba 261.39, Cochlospermum vitifolium 46.35, Jatropha cordata 10.26, TOTAL 982.41, A:9 Tabebuia pentaphylla 196.11, Ceiba pentandra 74.80, Bursera penicillata 156.16, Bursera simaruba 110.57, Cochlospermum vitifolium 63.65, Jatropha cordata 14.59 TOTAL 615.88, Posibilidad total aserrío 3,693.65





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0215/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0362/2021.-1353

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre de 2021

21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. El Polígono N° 2 corresponde a un predio particular que se encuentra dentro del perímetro del Ejido Guadalupe y queda exento del aprovechamiento forestal del Ejido.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos*

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



9 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0215/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0362/2021.-1353

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre de 2021

terrenos."

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARÍA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Sinaloa. Ciudad.
Expediente y Minutario.

HGAM*EAA*GLPO



COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



10 de 10